



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACION INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DE LA BENEFICIARIA MARIA ELENA CALLE QUISPE.

IQUIQUE, 30 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 468

### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en letra a) del artículo 64 del D.S. Nº 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Resolución Exenta Nº 257 de fecha 02 de marzo del 2021, del MINVU, que modifica resolución exenta Nº 106/2021 que aprobó nómina de personas seleccionadas en el llamado a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la Asociación o Adscripción a una Vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, dispuesto por la Resolución Exenta Nº 1140/2020, rectifica nómina de beneficiarios y complementa selección, dentro de las cuales se encuentra la beneficiaria doña María Elena Calle Quispe;
- c) Memorandum Nº 789 de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe (S) Departamento Técnico de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido a la Jefa (S) Departamento de Operaciones Habitacionales, mediante el cual solicita gestionar nueva vigencia al certificado de subsidio otorgado a doña María Elena Calle Quispe, dado que a la fecha se encuentra en proceso para la aplicación del subsidio habitacional;
- d) Informe Técnico de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la profesional de la Unidad Asistencia Técnica, mediante el cual se explican las razones detalladas por las que anteriormente no se aplicó el subsidio dentro del plazo de vigencia;

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 64, del D.S. Nº 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Fondo de Elección de Vivienda, establece que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo, conforme al siguiente caso: a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento".
2. La Circular Nº 33 de fecha 15 de diciembre del 2021, de Subsecretaría V. y U., que instruye respecto a los criterios a considerarse para la evaluación de prórroga o nuevo plazo de vigencia de los subsidios habitacionales, alternativa individual (AVC), del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
3. La Circular Nº 21 de fecha 13 de agosto de 2024, de Subsecretaría V. y U., que complementa autorización de prórroga o nuevo plazo de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
4. Que, de acuerdo con lo indicado en Informe Técnico de fecha 02 de diciembre del 2024, citado en visto d) de la presente resolución, se explican las razones detalladas por las que anteriormente no se aplicó el subsidio, solicitando que se otorgue nuevo plazo de vigencia al Certificado que fue otorgado a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en consideración a los motivos señalados.
5. Las atribuciones contenidas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA Nº 272/53/2024 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA Nº 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, nuevo plazo de vigencia hasta el día **09 de diciembre del 2025**, al Certificado de Subsidio Habitacional, cuya beneficiaria seguidamente se individualiza, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

<b>N°</b>	<b>BENEFICIARIA</b>	<b>RUN</b>	<b>N° CERTIFICADO</b>
1	CALLE QUISPE, MARIA ELENA		SPI020200010004945

- 2.- **LA SECCIÓN SUBSIDIOS**, del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, deberá gestionar requerimiento ARANDA a la División de Informática, respecto del nuevo plazo de vigencia a que se refiere este instrumento, para que se cambie en RUKAN o Umbral la nueva vigencia de los subsidios, con el fin de que automáticamente se actualice la información en los Sistemas mediante los cuales se realiza control de seguimiento de los subsidios habitacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN SEPULVEDA ROSSO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

AGZ/MHA/KBA/AVV/CRB

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL.
- DEPTO. JURÍDICO.
- DEPTO. TÉCNICO.
- DEPTO. OO.HH.
- ? SECCIÓN POSTULACIONES.
- SECCIÓN SUBSIDIOS. N INTERNO 191 DEL 11.12.2024.
- UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA.
- DEPTO. SECTORES VULNERABLES DPH.
- DEPTO. PLANIFICACIÓN DPH MINVU.
- DITEC MINVU.
- SEREMI MINVU REGION DE TARAPACÁ
- OFICINA DE PARTES.